



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 110013335-012-2022-00296-00
ACTORES: JOSE ALIRIO MORA ROMERO
ACCIONADOS: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA.

**ACTA No. 152 -2023¹
AUDIENCIA INICIAL**

En Bogotá D.C. al primer día del mes de agosto del 2023, siendo las 10:30 a.m. de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretario Ad-Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE:

- **APODERADA:** Dra. Paula Milena Agudelo Montaña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.633.678 y T.P. 277.098 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA:

- **APODERADO:** Dr. John Henry Montiel Bonilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.024.823 y T.P. 238.614 del C.S. de la J.

FOMAG:

- **APODERADA:** Dra. Jenny Alexandra Acosta Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.203.675 y T.P. 252.440 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar.

MINISTERIO PÚBLICO: El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

¹ <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/816928ce-a490-488d-95e3-d0889de92924?vcpubtoken=0101ebba-9f2d-4442-bfa0-f4304f7206a7>

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

- 1. Saneamiento del proceso.*
- 2. Pruebas*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

*De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. PRUEBAS

En diligencia anterior se requirió a la apoderada para que adelantara el trámite correspondiente ante la Secretaría de Educación de Cundinamarca para que:

- (i) Allegara la certificación de la fecha en la cual el actor radicó la solicitud de sus cesantías, informara a qué corresponde el radicado Nro. CUN2021ER026645 y explicara por qué aparece con fecha de creación del 21 de agosto de 2021 y fecha de finalizado el 04 de octubre de 2021. Esto por cuanto en la Resolución de reconocimiento de la cesantía aparece el radicado Nro. 2021-CES-070650 del 04 de octubre de 2021.*
- (ii) Allegara el certificado de salarios correspondientes al año 2022.*

Con memorial del 31 de agosto de 2023 el apoderado de la Secretaría allegó:

- 1. Certificados de salarios 2019, 2020 hasta junio de 2021*
- 2. Certificado de historia laboral.*
- 3. La hoja de revisión en la que consta que la solicitud de pago fue recibida el 08 de marzo de 2023 por la Fiduprevisora.*
- 4. Copia del Radicado 2021-CES-070650 con fecha 04/10/2021.*

Se advierte que no se allegó el certificado de salarios de 2022.

III. ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a las partes para que presenten sus argumentos de conclusión. Las alegaciones quedan registradas en la videograbación de la audiencia.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Aunque el Despacho va a fijar fecha para audiencia de juzgamiento, como auto de mejor proveer requiere a la Secretaría de Educación de Cundinamarca para que precise por qué la solicitud de cesantías aparece con fecha de creación del 21 de agosto de 2021 y fecha de finalizado el 04 de octubre de 2021 y allegue el certificado de salarios del 2022.

FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:30 A.M.

Fungió como Secretaria Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Adm sección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87e2f3eaae63c296553f6bb5d4ae79bda2a75dfe5668282c59b38ddc65354e66**

Documento generado en 04/08/2023 04:36:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>